



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Jurídica

ACUERDO No. 78 DE 2015

Sanción Ejecutiva (**129 MAYO 2015**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA NORMALIZAR LA CARTERA MOROSA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 3 del Artículo 287 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales podrán: “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, en virtud del ejercicio de su autonomía dentro de los límites que les otorga la Constitución y la ley, para la gestión de sus intereses.

Que en concordancia con lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, según el cual es una responsabilidad del Estado promover la participación y el mejoramiento social de sus habitantes.

Que el Artículo 313 de la Constitución Política, establece que le corresponde a los concejos: “...4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales...”.

Que el Artículo 315 en el numeral 5º de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Artículo 350 de la Constitución Política, establece igualmente que el gasto público social debe orientarse a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que mediante la expedición de la Ley 769 de 2002, se promulgó el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, el cual en el Título IV, determina la reglamentación sobre Sanciones y Procedimientos de las infracciones de Tránsito.

Que en el parágrafo 2 del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, se determina la naturaleza jurídica de las Multas impuestas por infracciones de Tránsito, de la siguiente manera: "Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción".

Que la Ley 1066 del 2006, Artículo 5, Parágrafo 1, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", excluye de la facultad de cobro coactivo para las Entidades Públicas de "...las deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades indicadas en este artículo desarrollan una actividad de cobranza similar o igual a los particulares (...)".

Que la Presidencia de la República a través del Ministerio de Hacienda mediante Decreto No. 3078 de 2006, creó el Programa de Inversión denominado "Banca de las Oportunidades", con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros, a las familias de menores ingresos, micro pequeñas y medianas empresas y emprendedores.

Que mediante Acuerdo 14 de 2008, del Concejo Municipal de Chía, se creó el programa "BANCO DE OPORTUNIDADES" y cuya denominación se modificó por el de "BANCA DE OPORTUNIDADES", según Acuerdo 12 de 2009.

Que en la actualidad hay una cantidad apreciable de beneficiarios que adeudan al Municipio créditos de BANCA DE OPORTUNIDADES con sus respectivos intereses, lo que ha incrementado de forma considerable el monto de la deuda, hasta hacerla casi impagable.

Que la constitución Política estipula en el artículo 209 que " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de ... eficacia, economía, celeridad.

Que en observancia de los principios constitucionales que regulan la función administrativa, es deber de la administración dirigir sus actuaciones en procura de mantener el equilibrio en la relación costo-beneficio; máxime cuando se trata de recuperación de recursos del Municipio de manera rápida y eficiente, en aras de evitar la disminución del patrimonio de la Entidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)” así mismo establece que “...el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”

Que de acuerdo lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 69 de la carta política “el Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior “

Que la ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria de los articulo 111 y 114 de la ley 30 de 1992, en su artículo 2° parágrafo 2 establece que “los departamentos y municipios podrán crear FONDOS con recursos propios destinados a créditos educativos universitarios.

Que el Concejo Municipal en Acuerdo 35 de 1999 modificado por el Acuerdo 18 de 2012, creo el FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)”, otorgando créditos de forma directa a los estudiantes de carreras profesionales, técnicas y tecnológicas con el fin fortalecer el acceso a la educación superior de los jóvenes pertenecientes a la comunidad del municipio de Chía.

Que en la actualidad hay una cantidad apreciable de beneficiarios que adeudan al Municipio créditos educativos con sus respectivos intereses, lo que ha incrementado de forma considerable el monto de la deuda, hasta hacerla casi impagable en su totalidad.

Que la ley 1012 del 23 de enero de 2006 modificatoria de los artículos 114 de la ley 30 de 1992, en artículo 2 Parágrafo 5° del mismo artículo establece: En toda cuestión sobre créditos educativos que no pudiere regularse conforme a las reglas de esta ley se aplicará las disposiciones que rigen los créditos educativos del ICETEX.”

Que en consonancia con la norma citada en el numeral anterior el ICETEX ha planteado planes de alivios o de normalización de cartera con fundamento en el artículo 25 de la ley 819 de 2003, entre otras disposiciones, que reza: “Las entidades financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses a sus deudores morosos deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de: recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y, propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público.”



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que con el ánimo de recuperar la cartera vencida por créditos educativos, se hace necesario implementar políticas de alivio para los deudores de créditos educativos, mediante la exoneración de parte de los intereses causados, en beneficio de saneamiento de las finanzas municipales.

Que en virtud de lo anterior, por medio de este Acuerdo municipal se otorgan beneficios transitorios a los ciudadanos que hayan incurrido en infracciones de tránsito y ordenes de comparendo emitidas en la Jurisdicción del Municipio de Chía, así mismo se otorgan beneficios a las personas que se hayan vinculado con el Programa Banca de Oportunidades del Municipio de Chía y a aquellas personas que se han beneficiado con créditos otorgados a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES).

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar de manera excepcional las siguientes medidas económicas de carácter transitorio para normalizar la cartera morosa en el Municipio de Chía, que corresponda a infracciones de tránsito y órdenes de comparendo emitidas en la jurisdicción del municipio de Chía, deudas originadas por el Programa Banca de Oportunidades y los créditos del Fondo Para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES).

ARTÍCULO SEGUNDO Otorgar a los deudores de multas por infracciones de Tránsito y órdenes de comparendo emitidas en la jurisdicción del Municipio de Chía, el siguiente beneficio para facilitar el pago de las deudas incurridas desde el año 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2014, por este concepto:

1. Los deudores que cancelen el ciento por ciento (100%) del valor de las ordenes de comparendos e infracciones de tránsito, tendrán derecho a una reducción en la tasa de intereses moratorios y/o sanción de duplaje al momento del pago del ochenta por ciento (80%).

Parágrafo Primero.- El deudor deberá solicitar por escrito a la Administración Municipal, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, la obtención del beneficio y podrá realizar los acuerdos de pago acordes con la Ley.

Parágrafo Segundo.- No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con el organismo de tránsito, por concepto de multas por infracciones de tránsito y ordenes de comparendo, con anterioridad, y estos se encuentren vigentes.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Parágrafo Tercero.- El beneficio de que trata el presente artículo, tendrá vigencia desde la publicación de este Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Parágrafo Cuarto.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Chía deberá efectuar el registro del beneficio otorgado sobre el valor de la sanción e intereses moratorios en etapas de fiscalización y cobro coactivo, siempre y cuando cancele la totalidad de las vigencias adeudadas, en el sistema de información nacional por infracciones de tránsito, SIMIT y software local a fin de normalizar la cartera a su cargo.

Parágrafo Quinto.- Las órdenes de comparendos emitidas por personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quedan excluidas de los anteriores beneficios.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a los deudores de los créditos del programa Banca de Oportunidades que se encuentren en mora el derecho a solicitar, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal del crédito de Banca de Oportunidades hasta el 31 de Agosto de 2015, los intereses moratorios actualizados se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal crédito de Banca de Oportunidades, después del 31 de agosto y hasta el 30 de Noviembre del 2015; los intereses moratorios actualizados se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

Parágrafo: El proceso se hará una solo vez por obligación y se aplica a solicitud escrita del deudor y/o codeudor moroso, o su representante legal o apoderado durante el plazo de la condición especial aquí acordada.

ARTÍCULO CUARTO: Implementar el plan de alivios, para los beneficiarios o sus codeudores del crédito FOES que se encuentren en mora por Obligaciones correspondientes al año 2014 y anteriores, quienes tendrán derecho a solicitarlos, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos años, de conformidad con las siguientes condiciones especiales de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal por crédito FOES hasta el 31 de Agosto de 2015, los intereses moratorios actualizados se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal por crédito FOES después del 31 de Agosto de 2015 y hasta el 30 de noviembre del 2015, los intereses moratorios actualizados se reducirán en un sesenta por ciento (60%).



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Parágrafo: El proceso se hará una sola vez por obligación y se aplicará a solicitud escrita del deudor y/o codeudor moroso, o su legal o apoderado durante el plazo de la condición especial, contemplada en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

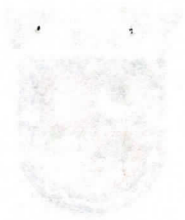
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.



Faint text below the seal, possibly a date or reference number.

ACUERDO No. 78 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA NORMALIZAR LA CARTERA MOROSA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
MAYO 29 DE 2015**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el día jueves cuatro (04) de junio de 2015, se hizo la publicación del Acuerdo Municipal No. 78 de 2015 a través de la Emisora Comunitaria Luna Estéreo de Chía.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA NORMALIZAR LA CARTERA MOROSA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La presente Certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), con destino a la Oficina Asesora Jurídica y a la Personería Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaría General